



Declarado improcedente un despido basado en pruebas obtenidas tras abrir un maletín olvidado por la trabajadora

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (TSJG) ha **declarado improcedente el despido** disciplinario de una empleada al considerar **ilícita la apertura**, por parte de otra trabajadora de la empresa, de un maletín que la perjudicada dejó olvidado en un establecimiento público y del cual se obtuvieron las pruebas utilizadas para acreditar la causa de ese despido.

El tribunal subraya que el **acceso a su contenido no estaba legitimado** “ni con la finalidad de identificar a su propietario, ni con la finalidad de comprobar lo que había dentro”. Por ello, los magistrados han declarado la **vulneración del derecho fundamental a la intimidad** de la empleada de la Confederación Empresarial de Ourense, a la cual ha condenado a **abonarle 6.000 euros**, así como a readmitir a la demandante, con abono de los salarios dejados de percibir, o, en su caso, a pagarle, si así lo decide la perjudicada, una indemnización de 38.622 euros.

El Tribunal se pronuncia ante los **recursos de suplicación** interpuestos por una trabajadora despedida, por un lado, y por la empresa, por otro, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Ourense. En este fallo se **calificaba el despido impugnado como nulo** por vulneración de derechos fundamentales. Además, se desestima la pretensión de indemnización de **daños y perjui ...**